DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En virtud del proceso de INVITACIÓN PRIVADA “SELECCION DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROYECTO DE AMPLICACION CABAÑAS MESON DEL CUCHICUTE 2025, SAN GIL COMFENALCO SANTANDER, EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y PLAZO FIJO” realizada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, se hace necesario la firma de un UNA DECLARACIÓN que garantice unos niveles de confianza entre la entidad, denominada para los efectos del presente documento PARTE REVELADORA, y el posible PROPONENTE denominado para los efectos del presente documento EL PROPONENTE. El documento una vez aceptado y firmado le dará derecho a la entrega de los pliegos de condiciones de la invitación, siempre que se cumpla con los demás requisitos.

En Bucaramanga a los \_\_\_ del mes de noviembre de 2021, comparece (nombre y apellidos del representante legal del PROPONENTE), en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien declara que reconoce que cuenta con la capacidad para obligarse y, al efecto, suscribe la presente Declaración de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, teniendo en cuenta que:

1. La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, requiere contratar la construcción del proyecto AMPLICACION CABAÑAS MESON DEL CUCHICUTE 2025, SAN GIL COMFENALCO SANTANDER para lo cual realizó invitación privada a las empresas afiliadas a la Caja interesadas en ello, siendo necesario suministrar a los posibles proponentes personas jurídicas información confidencial técnica y operativa.

2. Es intención de COMFENALCO SANTANDER que esta información se suministre únicamente a los posibles proponentes, para los fines exclusivos del proceso de selección y adjudicación del contrato, y, por tanto, que esa información no se divulgue a terceros.

3. COMFENALCO SANTANDER quiere establecer una protección adecuada de la información que posee y entregará a los proponentes, tanto en una fase pre-contractual, como contractual y post-contractual.

6. Que conviene adoptar unas reglas para garantizar que dicha información no sea revelada indebidamente, ni utilizada de cualquier forma, sin previa autorización por escrito de la PARTE REVELADORA.

Se obliga con base a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto de la presente declaración, es el de establecer los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá respecto del manejo, uso y la protección de la información ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en el pliego de condiciones o formatos técnicos que la PARTE REVELADORA suministrará para los fines referidos en el proceso de INVITACIÓN PRIVADA “SELECCION DE PROPUESTAS PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE AMPLICACION CABAÑAS MESON DEL CUCHICUTE 2025, SAN GIL COMFENALCO SANTANDER”, EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y PLAZO FIJO”

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de la presente declaración se entiende por información confidencial, cualquier documento y/o información a los cuales tenga acceso el “PROPONENTE”, relativos al proceso de invitación antes mencionada que no esté generalmente disponible para el público, sea que se suministre verbalmente, en papel, en medio magnético o a través de cualquier otro medio.

TERCERA. - . OBLIGACIONES DEL PROPONENTE: EL PROPONENTE se obliga a: 1. Guardar reserva de toda la información que conozca y a los que tenga acceso en virtud de la presente declaración. Igualmente custodiará e impedirá el acceso a la información a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. 2. Tratar los datos conforme a instrucciones recibidas por la PARTE REVELADORA, sin lugar a destinarlos aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al del objeto de la presente declaración. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar en cualquier forma o por cualquier medio la información, salvo previa autorización de la PARTE REVELADORA. 3. Informarse de lo concerniente a las obligaciones derivadas de la normatividad de protección de datos personales y garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad, de índole, legal, técnico y operativo, necesarias para salvaguardar los datos suministrados por la PARTE REVELADORA. 4. Devolver a la PARTE REVELADORA, la información y documentos suministrados, objeto de la presente declaración. 5. Comunicar a la PARTE REVELADORA de manera inmediata, cualquier incidencia que se produzca en ejecución de la presente declaración, que pueda afectar el tratamiento de la información, y adoptar las medidas correctivas necesarias. 6. Poner en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, y adoptar las medidas que garanticen su cumplimiento. 7. Adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información, y las tendentes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD: En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por EL PROPONENTE de cualquier forma distinta al objeto de esta declaración, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, la hará responsable ante LA PARTE REVELADORA y/o ante los terceros de buena fe, sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia de la presente declaración, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

QUINTA. - INFORMACIÓN QUE NO SE CONSIDERA CONFIDENCIAL: No se considera confidencial la siguiente información: 1.- Información que se encuentre en posesión del “PROPONENTE” antes de su entrega por la PARTE REVELADORA. 2.- Información que sea o se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta declaración. 3.- Información confidencial revelada por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental. 4.- Información que sea divulgada con base en autorización escrita de la PARTE REVELADORA.

SEXTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El “PROPONENTE” reconoce y/o presume la titularidad sobre la información suministrada por la PARTE REVELADORA; y, por lo tanto, únicamente la utilizará para los fines y de la manera establecida en esta declaración. El acceso a la información de la parte REVELADORA, no implica la transferencia de derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know-how, derechos de autor, patente u otros derechos intangibles.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: Las obligaciones de confidencialidad contenidas en ésta declaración, se mantendrán vigentes aún después de finalizado el proceso de invitación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, hasta por un término de diez (10) años, contados a partir de su fecha de firma.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Una vez termine el proceso de invitación de La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, o que por cualquier causa se termine la relación entre las partes, EL PROPONENTE se compromete con la parte reveladora a devolver toda la información confidencial que haya recibido, en un plazo no mayor a 30 días calendario, y en caso de imposibilidad de su devolución se compromete a destruirla en ese mismo tiempo, debiendo realizar un acta donde bajo la gravedad de juramento y protesta de decir la verdad, se deje constancia de la información confidencial destruida. Parágrafo: La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los soportes en que pueda estar impresa o grabada la información confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores o consultores.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución de la presente declaración. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

DÉCIMA. - LEY APLICABLE: La presente declaración se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

En constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los (\_\_) días del mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Representante Legal

Nombre

Documento de identificación

**(ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE NOTARIO PUBLICO)**